



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1569



BUENOS AIRES, 26 NOV 1999

VISTO el expediente N° 8141/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA- Y LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 850/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1569



horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial de los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de ciclos de Licenciatura articulados con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, Item 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total de Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.



Nº 1569
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1569



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA- Y LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MANUEL GUILLERMO CHAVEZ ALVAREZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

111.1569



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 1569



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

- Realizar tareas de investigación en matemática pura y aplicada.
- Integrar grupos de investigación interdisciplinarios con Físicos, Químicos, Ingenieros, Economistas, Sociólogos, Biólogos.
- Manejar los procesos del control de calidad.
- Realizar asesoramiento profesional y técnico en el área de la Matemática.
- Aplicar herramientas matemáticas vinculadas con métodos numéricos, computacionales o estadísticos.
- Aportar en el desarrollo de información teórica para la implementación de procesos de control operativo.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

- Planificar y realizar estudios, asesoramientos y proyectos orientados a la preservación, distribución y desarrollo de los recursos naturales y su relación con los ecosistemas.
- Programar y realizar investigaciones, asesoramientos, y acciones destinados a la evaluación, mejoramiento y aprovechamiento de los ecosistemas urbanos y rurales y de los recursos naturales.
- Planificar y realizar proyectos, estudios e investigaciones, exámenes y análisis de seres vivos en sus distintos niveles de organización.
- Realizar pericias y análisis de identificación y determinaciones cuantitativas de seres vivos y de los efectos de su acción.
- Realizar pericias de evaluación de sustancias con actividad biológica.
- Realizar estudios, programar y ejecutar acciones destinadas al mejoramiento, producción y utilización de agentes biológicos para usos biotecnológicos.
- Planificar, coordinar y realizar:

"1999 - Año de la Exportación"

DN N° 1 569

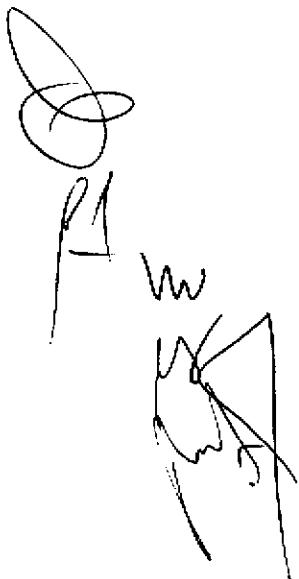


Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1 569



- La organización y mantenimiento de museos.
- La organización y mantenimiento de zoológicos y jardines botánicos.
- El mantenimiento de parques nacionales.
- El estudio de las especies en riesgo de extinción.



N° 1569



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 1569



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TITULO: LICENCIADO EN MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO: Poseer título de Profesor de Matemática, Física y Cosmografía obtenido en el Instituto Superior del Profesorado "San Pedro Nolasco", con cuatro años de formación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER SEMESTRE

01	Análisis Real	C	5	75	-
02	Probabilidad y Estadística	C	7	105	-
03	Elementos de Topología	C	6	90	-
04	Métodos y Técnicas de Investigación I	C	6	90	-

SEGUNDO SEMESTRE

05	Lógica y Computabilidad	C	6	90	-
06	Epistemología e Historia de las Matemáticas	C	4	60	-
07	Estructuras Algebraicas	C	8	120	01
08	Métodos y Técnicas de Investigación II	C	6	90	04

TERCER SEMESTRE

09	Pedagogía Universitaria	C	4	60	-
10	Didáctica y Práctica de la Enseñanza en la Universidad	C	8	120	Todas las asignaturas
11	Tesis	C	14	196	Todas las asignaturas

OPTATIVAS (Obligatoriamente deberá cursar y aprobar una)

12	Cálculo Numérico	C	8	120	05
13	Ecuaciones Diferenciales	C	8	120	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.216 horas



1560



Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCIÓN N° 1560

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO: Poseer el título de Profesor de Ciencias Naturales emitido por el Instituto Superior del Profesorado "San Pedro Nolasco", con cuatro años de formación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER SEMESTRE

01	Química	C	5	75	-
02	Física	C	7	105	-
03	Matemática	C	6	90	-
04	Métodos y Técnicas de Investigación I	C	6	90	03

SEGUNDO SEMESTRE

05	Ecología	C	6	90	-
06	Diversidad Biológica	C	4	60	-
07	Bioestadística	C	8	120	03
09	Métodos y Técnicas de Investigación II	C	6	90	03-04-07

TERCER SEMESTRE

09	Pedagogía Universitaria	C	4	60	-
10	Didáctica y Práctica de la Enseñanza en la Universidad	C	8	120	Todas las Asignaturas
11	Biología Celular y Molecular	C	12	180	01
12	Epistemología e Historia de las Ciencias Naturales	C	4	60	-
13	Tesis	C	14	196	Todas las Asignaturas

OPTATIVAS: (Obligatoriamente deberá cursar y aprobar una)

14	Evolución	C	7	105	11
15	Genética	C	7	105	11

CARGA HORARIA TOTAL: 1441 horas.